



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-GG-ETEP-2020

Dr. José David Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
"EMPUDEPRO TENA EP"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en armonía con el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales;

Que, el numeral primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que las empresas se rigen por el siguiente principio: *"Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y bien vivir de la población ecuatoriana"*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 5 establece que las empresas públicas municipales, se crearán por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la ORDENANZA No. 078-2020 Que Regula El Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Desarrollo Productivo Y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" Del Cantón Tena, Que Sustituye La Ordenanza 033-2012 Sustitutiva De Constitución De La Empresa Pública De Desarrollo Productivo Y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP" Del Cantón Tena, PUBLICADA EN EL Registro Oficial Edición Especial NO. 693 de Martes, 23 Junio 2020, en su artículo 1 inciso segundo, textualmente dice: *"La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" del Cantón Tena, es una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanza de Creación, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio ecuatoriano aplicables a su naturaleza y objeto, para el cumplimiento de sus fines, cumplirá el régimen especial de gestión del talento humano, contratación, mecanismo asociativos y de expansión y desarrollo*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; podrán establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la ley; las o los gerentes generales ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial; y, la creación, fusión, escisión y liquidación de las empresas se efectuará conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las normas aplicables de la Legislación de la República del Ecuador, observando los procedimientos legislativos internos institucionales y la presente Ordenanza".

Que, la Empresa pública se registrará por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresa Públicas, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), por ésta Ordenanza, sus Reglamentos y demás normas del régimen administrativo y financiero público que le fueren aplicables;

Que, mediante Resolución de Directorio y en Sesión Extraordinaria 001-2020-ETEP de fecha 31 de enero de 2020, se nombra como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena, "EMPUDEPRO TENA EP" al Dr. José David Espinoza Espinoza, quien se encuentra en funciones hasta la presente fecha;

Que, el Artículo 7, numeral 8 de la ordenanza referida, se establece como fines de la empresa pública dice: *"Administrar el talento humano, y los recursos tecnológicos, económicos y materiales"*;

Que, el CAPÍTULO IV de la ordenanza referida, trata de DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de la empresa pública y en su artículo 28 determina: *"Competencia de servidores - Las y los servidores de la Empresa, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional"*, para lo cual se requiere encargar a un funcionario competente de la institución las actividades del puesto en cuanto al talento humano, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, de acuerdo al manual de funciones de la empresa debidamente aprobado por el Directorio y a la fecha vigente;

Que, La Licenciada Zuly Zaida Tanguila Mamallacta, mantiene relación de dependencia con la Empresa Pública Municipal De Desarrollo Productivo Y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, mediante Contrato N° 035-GG-AJ-ETEP-2019; y, hasta la presente fecha por su situación de embarazo y periodo de lactancia, cumpliendo las funciones de auxiliar de servicios públicos;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, la mencionada servidora ha venido desempeñando en la anterior administración periodo junio 2019 hasta enero 2020, en actividades específicas dispuestas por el ex Gerente General y bajo sus disposiciones, las funciones atinentes al Talento Humano de la empresa como licenciada de profesión, por cuanto en la misma no se cuenta hasta la presente fecha con un perfil específico de especialista en Talento Humano para este efecto, por las limitaciones presupuestarias y otros;

Que, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la ORDENANZA No. 078-2020 de EMPUDEPRO TENA EP, establece: *"Una vez aprobada y publicada en el Registro Oficial la presente Ordenanza, la Gerencia General en el término de 30 días presentará al Directorio, el proyecto del Orgánico por Procesos y el Manual de Funciones de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", para su respectiva aprobación. Mientras dure la aprobación del Orgánico por Procesos, la Gerencia dictará las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza"*;

Que, de conformidad al artículo 22 numeral 4 de la Ordenanza N° 078-2020 de EMPUDEPRO TENA EP, es deber del Gerente General velar por la eficiencia empresarial, en lo que en el presente caso al Talento Humano se refiere, tomando en cuenta la emergencia sanitaria nacional, la interrupción de las labores presenciales en la institución, la implementación del denominado Teletrabajo y otras provocadas por la pandemia del Covid-19;

Que, hasta la presente fecha el Gerente General anterior de la entidad en el periodo junio 2019 hasta enero 2020, no ha realizado la entrega recepción de los expedientes físicos, archivos digitales y otros que se encontraban a su cargo conforme el artículo 111 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, así como también ha venido desempeñando durante su administración, a más de la Gerencia General, la administración del Talento Humano, existiendo documentación acumulada en el área administrativa de la entidad sin recepción oficial, que debe ser inventariada y depurada por un funcionario competente conforme a las actividades propias del puesto (manual de funciones);

Por lo expuesto,

RESUELVE

ART. 1.- Encargar las actividades del puesto de Técnico Analista de Talento Humano conforme al Manual de Funciones de EMPUDEPRO TENA EP vigente, a la Licenciada Zuly Zaida Tanguila Mamallacta, quien ejercerá este encargo a partir de la presente fecha y hasta nueva disposición en contrario considerando el Orgánico por Procesos y el Manual de Funciones de la Empresa Pública que

B



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



deberá dictarse para el efecto en base a la Disposición Transitoria Primera de la ordenanza vigente;

ART. 2.- Disponer a la Licenciada Zuly Zaida Tanguila Mamallacta, realice el levantamiento de la información descrita en el artículo 1 de esta Resolución, su inventario y depuración, así como también asuma la custodia de la misma mientras dure su encargo, para su posterior entrega recepción al funcionario que corresponda oportunamente;

ART. 3.- Elaborar y remitir un informe pormenorizado respecto del inventario y depuración de la documentación dispuesta en el artículo anterior a la Gerencia General y Asesoría Jurídica de la Empresa Pública para el inicio, de ser el caso, de las acciones administrativas y legales pertinentes en contra del ex custodio de los referido archivos;

ART. 4.- Comunicar de la presente Resolución Administrativa a los funcionarios de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, para los fines consiguientes de ley.

ART. 5.- Publicar la presente Resolución en la página web: empudepro.gob.ec, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENAEP, al 01 día del mes de Julio de 2020.

Dr. José David Espinoza Espinoza

GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA-EP"

